AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE No. 0247

(12 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los que confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, la Resolución de la CRC 10705 de abril 18 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que reconocido el ambiente como principio, derecho colectivo y derecho-deber constitucional, esencial para la supervivencia humana y del medio mismo, le es exigible al Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, así como adoptar las acciones correspondientes para prevenir y controlar los factores que puedan ocasionar deterioro ambiental. En este sentido, los permisos de vertimiento son esenciales para que la Autoridad Ambiental Competente controle y haga seguimiento al tratamiento y disposición final de las descargas de aguas residuales generadas por los diferentes sectores, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y reduciendo al máximo los impactos perjudiciales sobre las fuentes receptoras, los ecosistemas acuáticos y la comunidad en general.

ANTECEDENTES

Que el **RESGUARDO INDIGENA DE TALAGA** del Municipio de Páez (Belalcazar)-Cauca, con NIT – 817.000.432-2, cuyo Representante Legal, es el señor **DIVAN MARIN PARDO CALIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.084.047 expedida en Páez (Belalcázar)- Cauca, solicitó tramitar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas - PTARD, ubicada en la vereda Vicanenga del Resguardo Indígena de Tálaga del municipio de Páez (Belalcázar) en el departamento del Cauca, mediante oficio con radicado de solicitud **SG–13601-2024** del 12 de diciembre de 2024 con expediente **2024-12-63-VER** del 16 de diciembre de 2024, el cual reúne la documentación legalmente establecida.

A dicha solicitud se anexa la siguiente información y documentos:

1. Nombre del representante legal o propietario, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto.
2. Copia de Cédula de ciudadanía del señor DIVAN MARIN PARDO CALIZ, Representante legal.
3. Acta de posesión como Gobernador del Cabildo Indígena de Tálaga del señor DIVAN MARIN PARDO CALIZ.
4. Certificado de existencia del Resguardo emitido por el Ministerio del Interior
5. Certificación del Ministerio del Interior de cargo como gobernador indígena del Cabildo Indígena de Tálaga del señor DIVAN MARIN PARDO CALIZ.

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

6. Autorización del propietario o poseedor (se presenta certificado del Resguardo Indígena de Talaga, manifestando su consentimiento favorable)
7. Formulario único nacional de seguridad de permiso de vertimientos.
8. Formato vigente de a CRC de costos de inversión y operación del proyecto.
9. Soporte de pago.
10. Memorias de diseño.
11. Planos en planta y perfil del sistema firmados por el ingeniero diseñador.
12. Informe de topografía.
13. Informe de caracterización del vertimiento.
14. Informe de Uso de Suelos.
15. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
16. Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del vertimiento.
17. Carta de Responsabilidad Técnica del ingeniero.
18. Presentación del archivo shape file.
19. Concepto CRC sobe áreas de interés ambiental, con radicado OAP-19936-2024 del 11 de noviembre de 2024.
20. Autorización de tratamiento de datos personales y notificación electrónica firmado voluntariamente.

Liquidación por concepto de evaluación con **No. 12905** del 16 de diciembre de 2024, con factura electrónica **FE-32488** del 16 de diciembre de 2024, por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 1.792.720.oo).**

Mediante oficio con radicado **SG-13600-2024** del 16 de diciembre de 2024, el señor representante legal **DIVAN MARIN PARDO CALIZ** del **RESGUARDO INDIGENA DE TALAGA** del Municipio de Páez (Belalcázar) - Cauca, allega comprobante de pago con número de factura No. **32488**, por concepto de evaluación por un total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1. 792.720.oo).**

Mediante oficio con radicado **SGA-1211-2025** del 03 de febrero de 2025, el señor **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHAEZ** (Consultor) de la **CORPORACIÓN NASA KIWE**, envía petición de solitud de estado de avance de trámite de vertimientos **SG-13601-2024,** PTARD vereda Vicanenga-Resguardo Indígena de Tálaga- del municipio de Páez (Belalcazar)- Cauca.

Mediante oficio con radicado **SGA-2048-2025** del 24 de febrero de 2025, la señora **ASRID NATALIA TRUJILLO** CAMPO (Directora General) y el señor **DIEGO FELIPE CUERVO GONZALES** (Supervisor contrato) de la **CORPORACIÓN NASA KIWE**, envían petición de gestión para avance en trámite de permiso de vertimientos **SG-13601-2024,** PTARD Vereda Vicanenga-Resguardo Indígena de Tálaga- del Municipio de Páez (Belalcázar)- Cauca.

Mediante oficio con radicado **SGA-2817-2025** del 14 de marzo de 2025, el señor **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHAEZ** (Consultor) de la **CORPORACIÓN NASA KIWE**, envía petición de reiteración de solitud de estado de avance de trámite de vertimientos **SG-**

13601-2024, PTARD Vereda Vicanenga-Resguardo Indígena de Tálaga- del Municipio de Páez (Belalcázar)- Cauca.

Mediante oficio radicado **SGA-4426-2025** del 04 de abril de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC emite respuesta a radicados **SGA-1211-2025, SGA-2048-2025 y SGA-1827-2025.**

Mediante oficio radicado **SGA-5492-2025** del 28 de abril de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC emite requerimiento por concepto de evaluación del trámite solicitando lo siguiente:

1. Presentar la Resolución Nº N/A del 1 de enero de 1900 en mención, que a su vez aplica para Resguardo Indígena como el certificado de tradición o prueba de idoneidad de la posesión no mayor a 3 meses.

2. Presentar el Concepto De Uso Del Suelo expedido por la secretaria de planeación municipal no mayor a 3 meses, en concordancia con las determinantes ambientales emitidas por la CRC. Este debe centrarse en datos como:
 - Número de identificación del predio y ubicación precisa con coordenadas.
 - Actividad(es) permitida(s) según la normativa vigente. Especificar el uso(s) del suelo asignado a dicho predio según el PBOT con las consideraciones generales aplicables.
 - Restricciones o prohibiciones de uso(s) registradas a dicho predio según el PBOT.

3. Presentar Resolución de Concesión de Agua que autoriza la captación de agua o el certificado de conexión expedido por la entidad prestadora de servicio, para demostrar que se cuenta con el suministro de agua necesario para el correcto funcionamiento de la actividad en cuestión.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos, para tal efecto se otorga un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al recibido del presente oficio. Vencido este plazo, la Subdirección de Gestión Ambiental – CRC procederá a dar Auto de Archivo de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo que hace referencia al desistimiento tácito del trámite solicitado.

Mediante oficio con radicado **SGA-5127-2025** del 12 de mayo de 2025, el señor representante legal **DIVAN MARIN PARDO CALIZ** del **RESGUARDO INDIGENA DE TALAGA** del Municipio de Páez (Belalcazar)- Cauca, allegan información complementaria al requerimiento con radicado **SGA-5492-2025** del 28 de abril de 2025, la siguiente información:

1. Se adjunta documento de título escritura colonial el cual certifica la propiedad del predio con fecha del 1º de enero 1900.
2. Se entrega documento de Uso de Suelo expedido por la administración del Municipio de Páez.

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: **crc.gov.co**

3. Se adjunta resolución de concesión de aguas superficiales emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
4. Acta de posesión del nuevo cabildo del Resguardo indígena de Talaga en cabeza del señor gobernador GUILLERMO MULCUE ITACUE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.726.602 de Páez (Belalcázar)- Cauca.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, indica los requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
9. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*

22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5, dice que el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos es el siguiente:

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*
2. *Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.*
3. *Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias.*
4. *Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.*
5. *Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.*
6. *La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.*
7. *Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación la misma.*

Que, en el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos, de conformidad con Artículo 2.2.3.3.5.6.:

1. *La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.*
2. *La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*
3. *Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.*
4. *Lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.*
5. *Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.*
6. *Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.*

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un Concepto Técnico.

***PARÁGRAFO 2**. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:*

1. *Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*

2. *Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*
3. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique. (Decreto 050 de 2018, Art. 10).*

Amparado en el "Procedimiento Permiso de Vertimientos" de la CRC en el cual establece, "*Si al momento de la visita, se comprueba que los costos del proyecto son diferentes a los presentados por el usuario, la Corporación procederá a realizar reliquidación del valor de la evaluación ambiental, si así se amerita con clara justificación, para lo cual el usuario tiene un plazo máximo de diez (10) días calendario para realizar el respectivo pago*".

Que la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, en su Artículo 96 dispuso que las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento para la definición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los demás reglamentos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 1280 del 07 de Julio de 2010, publicada en el diario oficial 47769 de 2010, por medio de la cual "*...establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa*".

Que de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental, dictar un Auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa, así como publicarlo, y notificarlo en los términos de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Estudiada jurídica y técnicamente la documentación, la solicitud se ajusta a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, por consiguiente, debe dársele inicio al trámite de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales.

Por lo antes expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales domésticas, para el **RESGUARDO INDIGENA DE TALAGA** del Municipio de Páez (Belalcazar)- Cauca, con NIT – 817.000.432-2, cuyo Representante Legal, es el señor **GUILLERMO MULCUE ITACUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.726.602 de Páez (Belalcázar)- Cauca gobernador actual, dentro del trámite de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas - PTARD, ubicada en la vereda Vicanenga del Resguardo Indígena de Tálaga-del Municipio de Páez (Belalcázar) en el departamento del Cauca, mediante oficio con radicado de solicitud **SG–13601-2024** del 12 de diciembre de 2024

con expediente **2024-12-63-VER** del 16 de diciembre de 2024, el cual reúne la documentación legalmente establecida.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la visita técnica al sitio relacionado, con el fin de verificar lo establecido en la solicitud y en la documentación presentada, siguiendo lo estipulado en la normatividad vigente, en igual sentido la CRC, podrá solicitar la información que considere conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Realizado lo anterior, remítase el respectivo informe técnico por el profesional en la materia y dar continuidad con el trámite del Permiso de Vertimientos en el marco del Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto de iniciación de trámite deberá notificarse al **RESGUARDO INDIGENA DE TALAGA** del Municipio de Páez (Belalcázar)- Cauca, con NIT – 817.000.432-2, cuyo Representante Legal, es el señor **DIVAN MARIN PARDO CALIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.084.047 expedida en Páez (Belalcázar)- Cauca, email: divanpardo92@gmail.com , luisvargasjuridico@gmail.com , oficinajeas20@gmail.com y resguardotalaga@gmail.com ; celular: 3116062153 , 3137543647, 3126767443 y 3217608268 de acuerdo a los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 65 de la Ley 1427 de 2011 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación debe realizarse de manera personal, o en su defecto por aviso en un término de cinco (5) días hábiles, fijado en lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional Cauca CRC, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, ubicada en la Carrera 7ª N° 1N – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas en Popayán Cauca.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y del Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; este acto debe publicarse en el Boletín Oficial de la CRC, y en la página web www.crc.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de Ley, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Preparó: *Yannia Isajar Ingeniera Ambiental y Sanitario-Contratista SGA.*
Jarvi Muñoz Ingeniero Ambiental y Sanitario-Contratista SGA
Jhon Faiber Gilon Muñoz – Abogado – SGA- CRC
Revisó: *Bibiana Duarte Restrepo Profesional Especializado SGA*